



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 099 – 2011 – MPC

Cusco, 1° de julio de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, -Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación, los nombres de las vías públicas se agruparan por su naturaleza e identificando un sector urbano, mediante el desarrollo de un tema que unifique la nomenclatura de una zona, así mismo los artículos 12°, 14°, y 15° del citado Decreto Supremo establecen que los nombres escogidos para nomenclatura deberán ser debidamente justificados por su importancia y significación no pudiendo asignarse nombres de personas vivas, evitándose la repetición de nombres existentes en toda la ciudad;

Que, mediante informe N° 111-2011-GDUR/MPC de fecha 18 de Febrero de 2011 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina proponiendo la conformación de la Comisión de Nomenclatura y Vías de la ciudad del Cusco para la formalización del registro vías con la nomenclatura adecuada;

Que mediante informe N° 153-2011-MTC/OGAJ, de fecha 15 de Marzo del 2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la conformación de la Comisión Especial de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la revisión de la nomenclatura de las calles, parques y vías del Distrito del Cusco, la misma que deberá estar aprobada por acuerdo del Consejo Municipal;

Que, para tal efecto previamente se debe convocar al representante de la Dirección Regional de Cultura del Cusco y el Director de la UGEL – Cusco, con la finalidad de que integre la Comisión Especial de Nomenclatura de las Calles, Parques y Vías del distrito del Cusco, de conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Por tanto, estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial (avenidas, calles, jirones, pasajes, parques y plazas del Distrito del Cusco), detalladas en el expediente adjunto, que será integrada de la siguiente manera:

1. Tres Regidores designados por el Concejo Municipal Provincial, (De la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural y Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, uno de los cuales presidirá).
2. El Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial del Cusco.
3. Un Delegado del Instituto Nacional de Cultura.
4. Un funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la Provincia.
5. El Jefe de la Oficina de Catastro quien actuara como secretario.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia certificada del presente acuerdo, a la Secretaria Nacional de Catastro para efectos de oficialización de la nomenclatura vial propuesta por la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación en el diario oficial del Cusco del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Secretaria General, y la la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE